UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN 0 4 2 8/DE

(23 MAR.)2011

Por medio de la cual se establecen los criterios y el proceso de asignación de los cupos de estudiantes nuevos para los programas de pregrado, tecnológicos y posgrados, en la metodología presencial y a distancia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 30 de 1992 artículos 28, y 805 de 2003 artículo 2, Acuerdos 13 de 2010 artículo 29 numeral 6 y 01 de 2010, artículos 38, 39, 40,41,42,43 y 44, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional, con autonomía académica y administrativa y con capacidad para gobernarse y expedir sus reglamentos.

Que el Acuerdo 13 de 2010 del Consejo Superior Universitario por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, establece además de la estructura interna de la Universidad, su organización académica y administrativa y lo atinente a los estudiantes.

Que el Acuerdo 09 de 2004 del Consejo Superior Universitario establece los aspectos generales que regulan la inscripción, selección y admisión de los aspirantes a los postgrados médicos

Que el Acuerdo 10 de 2004 del Consejo Superior Universitario establece los aspectos generales que regulan la inscripción, selección y admisión de los aspirantes a los postgrados no médicos.

Que el Acuerdo 01 de 2010 del Consejo Superior Universitario establece los aspectos generales que regulan la inscripción, selección y admisión de los aspirantes a conformar la comunidad de estudiantes neogranadinos.

Que la Universidad Militar Nueva Granada dentro su del Plan de Desarrollo Institucional, define como objetivo estratégico mejorar la gestión efectiva académica y administrativa para ofrecer servicios educativos de calidad que incluye el proyecto ampliación y mantenimiento de la infraestructura institucional y Gestión del Talento Humano.

Que atendiendo a la política nacional de ampliación de cobertura y teniendo en cuenta el crecimiento de la demanda estudiantil en diferentes áreas del conocimiento, existe la necesidad de adecuar la infraestructura física y de ofrecer mejores posibilidades de ingreso a los aspirantes, definiendo políticas y procedimientos claros de asignación de cupos en cada uno de los programas académicos que oferta la Universidad Militar Nueva Granada.

Que se hace necesario establecer los aspectos relacionados con la asignación de cupos de estudiantes nuevos para los programas de pregrado, tecnológicos y de posgrado en

RESOLUCIÓN No.	0428	2 3 MAR. 2011	mana mana mana mana mana mana mana mana	2

las metodologías presencial y a distancia; así como de los diplomados para cada período académico en las diferentes Sedes de la Universidad Militar Nueva Granada.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CRITERIOS GENERALES. Establecer los criterios generales relacionados con la asignación de cupos de estudiantes nuevos, para los programas de pregrado, tecnológicos y de posgrado en las metodologías presencial y a distancia; así como de los diplomados en cada uno de los períodos académicos y en las diferentes Sedes de la Universidad Militar Nueva Granada.

La Universidad Militar Nueva Granada, para definir los mecanismos y procedimientos institucionales de asignación de cupos, establece los siguientes criterios generales:

- a. Analizar el histórico institucional de los estudiantes matriculados en cada período académico, para la asignación de cupos por Programa Académico.
- Establecer la proyección de estudiantes en repetición de componentes de formación por cada periodo académico.
- c. Analizar la proyección de estudiantes en proceso de reingreso por cada periodo académico.
- d. Proyectar de acuerdo al histórico institucional, el número de estudiantes que solicitan la transferencia interna de un programa académico a otro, tanto en la metodología Presencial como a distancia por periodo académico.
- e. Proyectar de acuerdo al histórico institucional, el número de aspirantes que solicitan la transferencia externa de un programa académico de educación superior cursado en otra institución nacional o extranjera, para continuar estudios en los programas académicos ofertados por la Universidad Militar Nueva Granada tanto en la metodología presencial como a distancia.
- f. Analizar el número estudiantes por programa académico y el número de docentes, para establecer la relación Docente estudiante, que permita atender en alta calidad las actividades académicas y la ampliación de la cobertura.
- g. Considerar la infraestructura física y locativa, la disponibilidad de laboratorios y la ocupación real de aulas en las diferentes Sedes de la Universidad Militar Nueva Granada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los Programas en la metodología a distancia además de los anteriores criterios, se tendrá en cuenta la plataforma Virtual y los escenarios de práctica para los componentes Teórico - Prácticos o Prácticos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el Programa de Medicina y Ciencias de la Salud, además de los criterios anteriores se tendrá en cuenta, lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 1295 del 2010, frente a la capacidad autorizada en los escenarios de práctica.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRITERIOS ESPECÍFICOS. Para la asignación de cupos de estudiantes nuevos a los programas de pregrado, tecnológicos y de posgrado en las metodologías presencial y a distancia; así como de los diplomados en cada uno de los períodos académicos y en las diferentes Sedes de la Universidad Militar Nueva Granada, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:

RESOLUCIÓN No.

A. Programas de Pregrado, tecnológicos y de Posgrado no médico – quirúrgicos (Especializaciones y Maestrías).

Los Programas Académicos de pregrado, tecnológicos y de posgrado no médico — quirúrgicos de la Universidad Militar Nueva Granada, tanto en la metodología presencial como a Distancia, harán un estudio de mercado de oferta y de demanda en el ámbito local y regional en los programas de pregrado cuyo histórico, sea bajo, asimismo será necesario contemplar la infraestructura física locativa y de laboratorios de la Universidad, la disponibilidad del personal docente (relación docente- estudiante) y los costos de matrícula vs. los gastos del servicio. En ningún caso, el cupo de matrícula en el estudio financiero podrá ser inferior al punto mínimo de equilibrio.

B. Programas de Especialización Médico-Quirúrgicas

Para la asignación de cupos de los programas de Especialización Médico – Quirúrgicos, además de lo señalado en el Decreto 1295 de 2010, se determinarán tres categorías, así:

- a. Oficiales médicos de las fuerzas militares y policía Nacional.
- b. Egresados y particulares
- c. Extranjeros

Los cupos en cada una de las categorías se determinarán por parte del Comité de Admisiones previo a su ofrecimiento para el proceso de selección.

C. Diplomados

Previo estudio financiero, los diplomados que se ofrecen a la comunidad en general, exigen de un cupo de matrícula mínimo para su viabilidad; que dependerá, del punto de equilibrio formulado por la Oficina de Planeación de la UMNG, de la oferta y de la demanda en el sector de educación continuada; de la disponibilidad de infraestructura física; de la planta de docentes y de un costeo de la logística institucional.

ARTICULO TERCERO. COMITÉ. Confórmese un Comité Institucional de asignación de cupos, el cual estará integrado por las siguientes personas:

- a) Rector de la Universidad quien lo preside
- b) Vicerrector General
- c) Vicerrector Académico
- d) Vicerrector Campus Nueva Granada
- e) Vicerrector Administrativo.
- f) Jefe Oficina de Planeación
- g) Jefe Oficina Jurídica
- h) Decanos (as)
- i) Jefe División Informática
- j) Jefe División de Registro Académico
- k) Coordinador Consejería Estudiantil
- l) Jefe División de Admisiones quien será el Secretario del Comité

ARTÍCULO CUARTO. ACTIVIDADES. Serán responsabilidades específicas de algunos integrantes del Comité Institucional de Asignación de Cupos, las siguientes:

- a. Vicerrectoría Académica: Presentar informe ejecutivo sobre los procesos de acreditación, renovación de acreditación, Registros Calificados de los diferentes programas académicos de la Universidad Militar Nueva Granada; de los compromisos asumidos con los organismos de control en materia de cupos de estudiantes; así como de las necesidades y la capacidad de la planta docente, por cada disciplina académica (Relación docente Estudiante).
- b. Vicerrectoría del Campus Nueva Granada: Administrar y definir todo lo concerniente a la infraestructura física de la Sede del Campus Nueva Granda (aulas, auditorios y laboratorios), así como la logística para la realización de las actividades académicas.

	0428	23 MAR	4
RESOLUCIÓN No			Hoja No

- c. Vicerrectoría Administrativa. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar todos los aspectos relacionados con los recursos físicos y de infraestructura con que cuente la Universidad para el desarrollo de las actividades académicas.
- d. Decanaturas de Facultad: Realizar los estudios y proyecciones de su población estudiantil, asumir las políticas institucionales y planear horarios y contratación docente por programa académico; considerar la demanda de aspirantes en cada período académico; realizar las previsiones docentes y las coordinaciones necesarias al interior de los programas académicos.
- e. División de Informática: Organizar, planificar y disponer de todos los recursos informáticos, así como de la información necesaria para identificar la capacidad instalada de la Universidad, y las respectivas asignaciones de cada período académico.
- f. División de Registro Académico y Consejería Estudiantil. Procesar y disponer en línea de los datos estadísticos sobre: Transferencias internas, reingresos, deserción estudiantil, mortalidad académica y del número de repitentes en cada período académico, por bajo rendimiento.
- g. División de Admisiones: Procesar la información y elaborar los informes del comportamiento histórico de inscritos, admitidos y matriculados en cada uno de los períodos académicos; establecer estrategias para socializar el proceso de divulgación de las políticas sobre mecanismos y procedimientos de la inscripción, selección y admisión de estudiantes, así como de los cupos, a través de medios impresos e informáticos; y disponer de la información pertinente para la toma decisiones.

PARÁGRAFO. Decanatura de Medicina. La Decanatura de Medicina y Directores de los Programas del Área de las Ciencias de la Salud, promoverán las gestiones necesarias para la consecución de los escenarios de práctica, la firma de los respectivos convenios de docencia – servicio asistencial; y la consecución de los certificados de cupos por parte de las instituciones prestadoras de salud.

ARTÍCULO QUINTO. SESIONES. Para la asignación de los cupos de matrícula en cada uno de los programas académicos de que trata la presente resolución, el Comité Institucional de Asignación de Cupos, previo a la elaboración del Proyecto de Presupuesto Anual y del Proyecto de incremento de los derechos pecuniarios, sesionará cada período académico según la programación elaborada por la División de Admisiones.

PARÀGRAFO. Para los programas académicos, cuyos registros calificados sean otorgados por el MEN, en fechas diferentes a las establecidas en el calendario de admisiones, se convocará a sesión extraordinaria cuando así lo amerite.

ARTICULO SEXTO. CUPOS EXCEPCIONALES. Para dar cumplimiento a las normas que exigen a las Instituciones de Educación Superior un cupo determinado de matrícula para estudiantes que presentan condiciones excepcionales; el Comité Institucional de Asignación de Cupos, otorgará para la población con condición Afrocolombiana un (1) cupo semestral; para las comunidades indígenas un (1) cupo semestral; para aquellos estudiantes que obtengan los más altos puntajes en el Examen de Estado Saber 11º y Saber Pro un (1) cupo semestral, por lo menos.

PARAGRAFO PRIMERO. En las condiciones excepcionales de cupos estarán sujetas a la discrecionalidad del Comité Institucional su asignación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso de las transferencias externas y según la reglamentación institucional, el número de cupos en cada programa académico de pregrado o de posgrado diferente a los del área de la salud, no podrá exceder el 5% del total de cupos asignados semestralmente.

RESOLUCIÓN No	2 3 MAR. 2011	Hoja No ゔ
---------------	---------------	------------------

ARTÍCULO SEPTIMO. CALENDARIO. El Comité Institucional de Asignación de Cupos (CIAC) aprobará el proyecto de calendario del proceso de inscripciones y matrículas de estudiantes nuevos después de socializarlo y de incluir las observaciones manifestadas por cada Unidad Académica.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá,

23 MAR. 2011

Mayor General EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBE

Proyecto: Inės Albarracín Caralle Revisión y ajustes: Martha Bahamón J. Vo. B. Oficina Juridica